

ACUERDO

ASUNTO: Pleno ordinario 18 de julio de 2024

Referencia: Pleno 18.07.2024

Expediente: 2024/00020422K

Unidad: Negociado de Actas

D. JUAN MIGUEL GONZÁLEZ PALACIOS, LICENCIADO EN DERECHO, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN LOCAL DE CATEGORÍA SUPERIOR CON EJERCICIO EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE CÁCERES

C E R T I F I C A

Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno de esta Ciudad, en sesión mensual ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 18 de julio de 2024, entre otros acuerdos adoptó uno que, copiado literalmente, es del tenor siguiente:

**4. Área del Negociado de Actas.
Numero: 2024/00020422K.**

Aprobación del expediente para la contratación de la “Adquisición de Licencia para implantar un Sistema Integral de Gestión e Inspección Tributaria para el Ayuntamiento de Cáceres” (CON-SUMIN-2024000024).

Por el Secretario General de la Corporación, se da lectura a un dictamen emitido por la **Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio y Contratación**, en sesión ordinaria celebrada el día **11 de julio de 2024**, que dice lo siguiente:

«DICTAMEN.- El Sr. Secretario da cuenta de la Propuesta de Dictamen, cuyo tenor literal es el siguiente:

Examinado el expediente incoado para la contratación de la Adquisición de Licencia para implantar un Sistema Integral de Gestión e Inspección Tributaria para el Ayuntamiento de Cáceres, con un presupuesto de licitación de NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS UN EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS, (967.401,82 euros), Impuesto sobre el Valor Añadido incluido, y un plazo de duración de CUATRO AÑOS, a contar desde la formalización del contrato, prorrogable hasta un máximo de cinco años, al que se han incorporado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas que han de servir de base a este contrato, los documentos contables de retención de crédito y el informe de fiscalización previa limitada emitido por la Intervención Municipal.

Visto el Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio y Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, en sesión extraordinaria celebrada en primera convocatoria el día trece de junio de dos mil veinticuatro, por el que, dada cuenta de la propuesta de aprobación de este expediente, y finalizado el turno de intervenciones, se acuerda retirar este asunto del Orden del Día y solicitar al Jefe de Servicio de Desarrollo Tecnológico la emisión de informe técnico en relación con la modificación del requisito que figura en el Pliego de Prescripciones Técnicas sobre la categoría MEDIA del Esquema Nacional de Seguridad.

Y, asimismo, el informe, de fecha dieciocho de junio de dos mil veinticuatro, emitido por el Jefe de Servicio de Desarrollo Tecnológico, que dice lo siguiente:

"ANTONIO JESÚS GONZÁLEZ PRADO. Jefe del Servicio de Desarrollo Tecnológico del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, en relación al dictamen de fecha 13 de junio de 2024 en donde, en una nota final, a partir del turno de intervenciones se especifica "Finalizado el turno de intervenciones, el Sr. Presidente acuerda retirar este asunto del Orden del Día y solicitar al Jefe del Servicio de Desarrollo Tecnológico la emisión de informe técnico en relación con la modificación del requisito que figura en el Pliego de Prescripciones Técnicas sobre la categoría MEDIA del Esquema Nacional de Seguridad.

INFORMA QUE:

Ante la brevedad e inconcreción de lo requerido debo suponer que el debate se ha producido atendiendo a lo que figuraba en una versión anterior o inicial del PPT en donde se exigía que el licitador dispusiera del Certificado en el Esquema Nacional de Seguridad (ENS) en categoría ALTA, mientras que en la versión definitiva se establecía que ese certificado debería ser en categoría MEDIA y valorar el hecho de que tuvieran la categoría ALTA, a través de los criterios de valoración objetivos.

La elaboración de un pliego de esta magnitud es un trabajo complicado donde se deben analizar muchas variables. De la versión inicial a la versión final, la que sale a licitación, se hacen variaciones que resultan lógicas para intentar encontrar la versión que mejor se ajuste a nuestras necesidades. Estas variaciones afectan a criterios técnicos, de implementación, de garantía y mantenimiento, de valoración o económicos. El Pliego es un documento vivo que durante el proceso de gestación sufre diferentes cambios. En un pliego como el que nos ocupa, ambicioso, con gran repercusión futura y una gran amplitud de funcionalidades, los cambios son si cabe más necesarios.

La exigencia de cumplimiento del Esquema Nacional de Seguridad (ENS) es algo que cada vez se exige más en buena parte de los contratos tecnológicos que estamos gestionando. El ENS es un filtro que nos permite acotar unos niveles mínimos de seguridad y protección en los proyectos en los que, desde mi servicio, nos embarcamos. En la inmensa mayoría de los casos exigimos que obtengan la certificación de seguridad a nivel MEDIO, pero hay algún proyecto en donde la exigencia es mayor y la subimos a nivel ALTO. La exigencia de certificación en el ENS a nivel alto la hemos exigido fundamentalmente en proyectos relacionados con la Ciberseguridad o en la gestión delegada de nuestro correo electrónico en la Nube. Pero no suele ser habitual realizar esta petición en contratos de Software, por ejemplo, en el

pliego que sacamos para la Implantación de la Administración Electrónica exigíamos únicamente que tuvieran alguna certificación en el ENS, pero no a qué nivel.

No obstante, en algunos de los pliegos que tomamos de referencia para la elaboración del Pliego que nos ocupa (Alicante, Burgos, Almería, Valladolid, Inca...) sí se establecía específicamente que se tuviera la certificación del ENS a nivel alto. Pero esto se producía porque en la mayoría de estos casos el contrato se había fijado para que la prestación del servicio se realizara desde la nube, mientras que nosotros, fundamentalmente para abaratar costes, hemos decidido que el sistema esté instalado On Premise, es decir, en nuestros propios servidores. Este fue otro de los cambios que realizamos de la versión inicial del pliego hasta la remitida definitivamente.

Como conclusión, creemos que hemos elaborado un pliego muy exigente en materia de funcionalidades, y bajo un exclusivo criterio técnico, hemos optado por valorar la existencia de la certificación en el ENS a nivel ALTO mediante los criterios objetivos, pero abrir la posibilidad de que puedan presentarse además las empresas que tengan el certificado en ENS a nivel MEDIO.

Lo que informo en Cáceres a fecha de la firma electrónica”.

Y, de conformidad con el informe emitido por el Secretario General de la Corporación, del siguiente tenor literal:

“INFORME SECRETARÍA

En cumplimiento de lo preceptuado en el apartado 8 de la Disposición adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se emite el presente informe jurídico en el expediente incoado para la contratación, por el procedimiento abierto, de la Adquisición de licencia para implantar un Sistema Integral de Gestión e Inspección Tributaria para el Ayuntamiento de Cáceres.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- *Por Resolución de la Alcaldía, de fecha cinco de mayo de dos mil veintitrés, se incoa expediente para la contratación de la Adquisición de licencia para implantar un Sistema Integral de Gestión e Inspección Tributaria para el Ayuntamiento de Cáceres.*

SEGUNDO.- *Se han incorporado al expediente el informe justificativo de la necesidad del contrato, a que hace referencia el artículo 28 LCSP, emitido por el Jefe del Servicio de Desarrollo Tecnológico, así como el Pliego de Prescripciones Técnicas, y el preceptivo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, exigidos en el artículo 116 de dicha Ley, según los cuales se tramita un expediente de carácter ordinario, cuya adjudicación se propone por procedimiento abierto.*

Corresponde al Sr. Secretario General del Ayuntamiento de Cáceres el asesoramiento jurídico de la Entidad Local exponiendo los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias en que funde su criterio.

Cumplimentado este deber se emite el siguiente,

INFORME

PRIMERO.- *Legislación aplicable.*

Estamos ante el expediente ordinario de un contrato mixto, por abarcar prestaciones del contrato de suministro, y del de servicios.

En consecuencia, para la determinación de su régimen jurídico, se ha atendido al carácter de la prestación que tiene más importancia desde el punto de vista económico, esto es, al contrato de suministro, que se regirá, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por la siguiente normativa: artículos 116 y 117 y Disposiciones Adicionales 2ª y 3ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, en cuanto a la preparación del expediente, y en cuanto al procedimiento de adjudicación se estará a lo dispuesto en los artículos 156 a 158 de la LCSP 2017, referidos al procedimiento abierto.

SEGUNDO.- *Competencia para contratar.*

La competencia para contratar corresponde al Pleno, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional 2ª de la Ley de Contratos del Sector Público, al ser la duración del contrato superior a cuatro años, sin perjuicio de que el valor estimado supere o no el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto; en consecuencia, dicho órgano será competente para la aprobación del expediente y la apertura de procedimiento de adjudicación.

TERCERO.- *Expediente de contratación.*

En él figuran los documentos precisos a que hace referencia el artículo 116 de la LCSP 2017, y que se enumeran en los antecedentes de este informe, a los que deberán sumarse el certificado de existencia de crédito y el informe de Intervención de fiscalización del gasto.

CUARTO.- *El Pliego de Cláusulas Administrativas y el anuncio de licitación.*

El Pliego de Cláusulas Administrativas redactado específicamente para este contrato se ajusta a lo dispuesto en el artículo 122 de la LCSP 2017, e incluye las condiciones definitorias de los derechos que asumirán las partes del contrato y se adecua a las exigencias de su objeto, por lo que se informa favorablemente, en cuanto a la legalidad de sus cláusulas.

Se cumple con las exigencias determinadas en los artículos 131 a 158 de la LCSP para la utilización de este procedimiento:

- En este procedimiento todo empresario podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores. Las proposiciones deberán ir acompañadas de una declaración responsable que se ajustará al modelo que recoge el pliego, que sigue el formulario de documento europeo único de contratación (DEUC), aprobado en el seno de la Unión Europea. (Artículo 141 LCSP).

- Tratándose de un contrato sujeto a regulación armonizada, el anuncio de licitación del contrato se publicará en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el perfil de contratante del órgano de contratación.

- El plazo para la presentación de proposiciones será de treinta días, contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, conforme a lo establecido en el artículo 156.3.c) de la LCSP, al contemplar el pliego la presentación de ofertas por medios electrónicos.

- La valoración de las ofertas se realizará utilizando una pluralidad de criterios.

- Para la determinación de las ofertas anormalmente bajas se utiliza el procedimiento previsto en los artículos 149 de la LCSP y 85 del RGLCAP.

- El plazo máximo previsto para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, conforme determina el artículo 158.2 de la LCSP, no habiéndose previsto otro plazo en el PCAP.

- Los licitadores acreditarán la solvencia económica y financiera y técnica o profesional a través de los medios señalados en el PCAP.

- Contiene el resto de determinaciones aplicables a este procedimiento previstas en dicho precepto legal.

- Igualmente, se ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 202 LCSP, que establece que será obligatorio el establecimiento en el pliego de cláusulas administrativas particulares de, al menos, una de las condiciones especiales de ejecución de entre las numeradas en el apartado 2 de dicho artículo.

De lo expuesto, cabe concluir que el expediente tramitado para la contratación de la Adquisición de licencia para implantar un Sistema Integral de Gestión e Inspección Tributaria para el Ayuntamiento de Cáceres, se adecua a la legislación vigente, en los términos indicados”.

Y, atendiendo a lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Se eleva a la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio y Contratación, la siguiente PROPUESTA DE DICTAMEN:

PRIMERO.- Autorizar el gasto a que hace referencia este expediente y que asciende a la cantidad de NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS UN EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS, (967.401,82 euros), Impuesto sobre el Valor Añadido incluido, y un plazo de duración de CUATRO AÑOS, a contar desde la formalización del contrato, prorrogable hasta un máximo de cinco años.

A efectos de verificar la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente consta documento RC número 220240005250, con cargo a la aplicación presupuestaria 10.92002.64100, proyectos de gasto 2023/4/INFOR/1, por importe de 728.419,36 euros, y 2024/4/INFOR/1, por importe de 47.283,64 euros, para la anualidad 2024.

El presente contrato se extendería, a varios ejercicios presupuestarios, por lo que de acuerdo con el artículo 174 del TRLRHL, estaríamos ante un gasto de carácter plurianual, existiendo los siguientes documentos RC Futuros:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe	N.º Doc. RC
2025	10-92002-216	32.377,18	220249000040
2026	10-92002-216	79.660,82	220249000040

2027	10-92002-216	79.660,82	220249000040
------	--------------	-----------	--------------

SEGUNDO.- Aprobar los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares que han de servir de base a esta licitación.

TERCERO.- Declarar la apertura del procedimiento de adjudicación que se efectuará por procedimiento abierto, conforme a lo previsto en artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El anuncio de licitación del contrato se publicará en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el perfil de contratante del órgano de contratación, por tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada. Artículo 135.1 LCSP.

El plazo para la presentación de proposiciones será de treinta días, contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, conforme a lo establecido en el artículo 156.3.c) de la LCSP, al contemplar el pliego la presentación de ofertas por medios electrónicos.”

A continuación, el Sr. Presidente abre un turno de intervenciones.

[...]

Finalizado el turno de intervenciones, el Sr. Presidente somete a votación la propuesta anteriormente transcrita.

Y la COMISIÓN, por **seis votos a favor** (cuatro de los/as concejales/as del Grupo Municipal del Partido Popular, uno de la concejala del Grupo Municipal VOX y uno del concejal del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres), **ningún voto en contra y tres abstenciones** (de los concejales del Grupo Municipal del Partido Socialista), **dictamina favorablemente y propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente ACUERDO:**

PRIMERO.- Autorizar el gasto a que hace referencia este expediente y que asciende a la cantidad de NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS UN EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS, (967.401,82 euros), Impuesto sobre el Valor Añadido incluido, y un plazo de duración de CUATRO AÑOS, a contar desde la formalización del contrato, prorrogable hasta un máximo de cinco años.

A efectos de verificar la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente consta documento RC número 220240005250, con cargo a la aplicación presupuestaria 10.92002.64100, proyectos de gasto 2023/4/INFOR/1, por importe de 728.419,36 euros, y 2024/4/INFOR/1, por importe de 47.283,64 euros, para la anualidad 2024.

El presente contrato se extendería, a varios ejercicios presupuestarios, por lo que de acuerdo con el artículo 174 del TRLRHL, estaríamos ante un gasto de carácter plurianual, existiendo los siguientes documentos RC Futuros:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe	N.º Doc. RC
2025	10-92002-216	32.377,18	220249000040
2026	10-92002-216	79.660,82	220249000040
2027	10-92002-216	79.660,82	220249000040

SEGUNDO.- Aprobar los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares que han de servir de base a esta licitación.

TERCERO.- Declarar la apertura del procedimiento de adjudicación que se efectuará por procedimiento abierto, conforme a lo previsto en artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El anuncio de licitación del contrato se publicará en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el perfil de contratante del órgano de contratación, por tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada. Artículo 135.1 LCSP.

El plazo para la presentación de proposiciones será de treinta días, contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, conforme a lo establecido en el artículo 156.3.c) de la LCSP, al contemplar el pliego la presentación de ofertas por medios electrónicos. **POR LA COMISIÓN»**

Seguidamente, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente pregunta si el acuerdo a adoptar es conforme a dictamen.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por **quince votos a favor** (once de los/las Concejales/as del Grupo Municipal Partido Popular, dos de los/las Concejales/as del Grupo Municipal VOX y dos de los/las Concejales/as del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres); **ningún voto en contra y diez abstenciones** (de los/las Concejales/as del Grupo Municipal Socialista), acuerda aprobar este asunto conforme al dictamen transcrito en todos sus términos, que queda elevado a acuerdo.

Visto bueno